

CUM

Centro Universitario Mesoamericano
"Joaquín Miguel Gutiérrez"

Reglamento

DE BECAS

CAMPUS TUXTLA

CAPÍTULO XV

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE BECAS Y ESTÍMULOS

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 44. El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento, renovación, terminación y cancelación de las becas y apoyos económicos a los estudiantes del Centro Universitario Mesoamericano Joaquín Miguel Gutiérrez.

Art. 45. El CUM de acuerdo con su disponibilidad presupuestal podrá otorgar becas y apoyos a los estudiantes que cursan estudios de tipo medio superior, superior y posgrados.

Art. 46. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por beca el porcentaje de descuento (Del 10% al 50%) en cuotas de colegiaturas que otorga la Institución para realizar estudios en los programas educativos que ofrece a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. La cuota trimestral, cuatrimestral, semestral por reinscripciones, pagos de prácticas clínicas, pagos de servicio social, pagos de egreso, etc. no están sujetos a beca.

Art. 47. En la Institución, el programa de becas y estímulos, persigue los propósitos siguientes:

- I. Proporcionar a los estudiantes apoyo económico para la permanencia y sostenimiento de sus estudios;
- II. Distinguir el desempeño académico de calidad y sobresaliente de los estudiantes;
- III. Proporcionar la eficiencia académica.

Art. 48. Se considera estudiante de la Institución quien haya sido admitido como tal una vez cubierto todos los requisitos de ingreso.

Art. 49. Para otorgar las becas, la Institución a través del Comité Institucional de Becas y Estímulos considerará los criterios siguientes:

- I. El análisis de las propuestas;
- III. El presupuesto disponible (de acuerdo al Artículo 61 Fracción V, de este Reglamento;
- IV. La matrícula escolar activa;
- IV. Los criterios que establezca el Comité Institucional de Becas y Estímulos.

Art. 50. Los diferentes tipos de becas que la Institución otorga son las siguientes:

- I. **Beca por excelencia:** Se encuentra disponible para estudiantes que obtengan el promedio de 9.9 a 10 en la última boleta de calificaciones del trimestre, cuatrimestre o semestre inmediato anterior.
- II. **Beca al mérito:** Se encuentra disponible para estudiantes que obtengan el promedio de 9.6 a 9.8 en la última boleta de calificaciones del trimestre, cuatrimestre o semestre inmediato anterior.
- III. **Beca promedio:** Se encuentra disponible para estudiantes que obtengan el promedio de 8.5 a 9.5 en la última boleta de calificaciones del trimestre, cuatrimestre o semestre inmediato anterior.
- IV. **Beca por convenio colaboración:** Se trata de becas para trabajadores y familiares directos de éstos hasta el primer grado de parentesco por consanguinidad, de instituciones oficiales de salud y/o educación con las que se tiene firmado convenio acatando los lineamientos del convenio.
- V. **Beca ex estudiante:** Esta beca está disponible para ex estudiantes que hayan realizado estudios previos en cualquier nivel de los que se ofertan en la Institución y de acuerdo a lineamientos del convenio.
- VI. **Beca especial:** Se trata de una beca para estudiantes que tienen convenio directo con la Institución a los cuales se les hace un estudio socioeconómico para valorar la situación, sujeto a resultados de entrevista con el Comité Institucional de Becas y Estímulos de la Institución para determinar la viabilidad del caso, el porcentaje de descuento quedará sujeto a las disposiciones de las autoridades del CUM y de acuerdo a lineamientos del convenio.
- VI. **Beca SEP:** Esta beca consiste en un trámite que debe realizar el estudiante de manera externa a la Institución, a través de las convocatorias emitidas por la Secretaría de Educación Pública para otorgamiento de becas. Si el estudiante es aceptado presentará acuse de autorización de dicho beneficio ante el Departamento de Servicios Escolares del CUM, a su vez la Institución reconoce los porcentajes de descuentos otorgados por conceptos de: inscripción reinscripción y colegiaturas plasmados en el documento de autorización.
- VII. **Beca docente y administrativa:** Consiste en una beca de descuento en colegiaturas para trabajadores del CUM, esta beca puede ser ampliada a familiares de primer grado de consanguinidad del trabajador, la autorización está sujeta a resultados de entrevista Comité Institucional de Becas y Estímulos de la Institución quienes determinarán los porcentajes de descuentos y las políticas aplicables.
- IX. Las demás que determine la Institución y que, en su caso, se den a conocer a través de la convocatoria correspondiente.

Art. 51. Se otorgarán becas exclusivas a instituciones públicas y/o privadas que hayan firmado convenio de colaboración, con el Centro Universitario Mesoamericano Joaquín Miguel Gutiérrez, con el porcentaje acordado en el convenio. Sujeto a actualización de firmas de convenios.

Art. 52. Los porcentajes de becas se establecerán en la convocatoria correspondiente y podrá aumentar o disminuir en el periodo escolar o ser anulada, dependiendo del cumplimiento de los requisitos establecidos para conservar la beca. Lo anterior, sujeto a la actualización de los tipos de becas y firmas de convenios.

Art. 53. Para conservar los beneficios, el becario deberá realizar los pagos de colegiaturas dentro de los primeros 5 días de cada mes.

Art. 54. El porcentaje de descuento no es acumulable con otras promociones ni otras becas.

Art. 55. Las becas están sujetas a cambios, modificaciones o suspensiones sin previo aviso.

Art. 56. La vigencia de los beneficios del becario a partir de grados avanzados, inicia del segundo mes del periodo en curso, hasta el último día de clases según la convocatoria y el calendario escolar.

CAPÍTULO XVI

DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE BECAS Y ESTÍMULOS

Art. 57. El Comité Institucional de Becas y Estímulos es el órgano del CUM, constituido para regular el otorgamiento de becas para los estudiantes que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento.

Art. 58. Son atribuciones del Comité Institucional de Becas y Estímulos:

- I. Proponer los lineamientos, políticas y procedimientos para otorgar las becas a los estudiantes;
- II. Fijar el monto de las becas con base en las posibilidades presupuestales de la Institución;
- III. Revisar y dictaminar aquellos casos que por situaciones no previstas se requiera la intervención del comité;
- IV. Solicitar a las áreas correspondientes, un informe trimestral, cuatrimestral o semestral del otorgamiento de becas y estímulos;

Art. 59. El Comité Institucional de Becas y Estímulos está integrada por:

- I. El Rector, quien la presidirá;
- II. Un Secretario General;
- III. Un Responsable del Área que administra las Becas;
- IV. Los Coordinadores de Área.

Art. 60. El Comité Institucional de Becas y Estímulos se reunirá periódicamente para la autorización de las becas y apoyos a los estudiantes de la Institución.

Art. 61. El Comité Institucional de Becas y Estímulos tiene las funciones siguientes:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento;
- II. Ordenar, en su caso, la realización de estudios socioeconómicos para corroborar la información proporcionada por los solicitantes;
- III. Solicitar información para comprobar el desempeño de los estudiantes;
- IV. Disponer un orden de prioridades para el otorgamiento de las becas, para el caso de que el número de solicitudes o apoyos que se pueden otorgar supere el presupuesto disponible;
- V. Dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos;
- VI. Evaluar y, en su caso, autorizar prórrogas a las becas;
- VII. Realizar modificaciones o adecuaciones al programa de becas a partir de estudios de proyección, solicitudes aprobadas y la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Resolver sobre los casos de cancelación o suspensión de becas;
- IX. Integrar el registro de estudiantes beneficiarios de las becas;
- X. Realizar el seguimiento y evaluación del programa de becas;
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Institución;

CAPÍTULO XVII

DE LOS REQUISITOS DE OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE BECAS

Art. 62. Los interesados que deseen obtener una beca de la Institución, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito como estudiante regular;
- II. Promedio mínimo de calificaciones de 8.5 en escala de 0 a 10, en el ciclo o periodo escolar inmediato anterior, según corresponda (promedio final);
- III. No haber reprobado ninguna materia, es decir, no haber presentado examen extraordinario ni recursamiento;
- IV. Estar exento de sanción por faltas disciplinarias o a los Reglamentos internos de la Institución;

- V. No tener adeudos económicos en colegiaturas, prácticas clínicas, reinscripciones etc. con la Institución;
- VI. Llenar el formato de solicitud de beca en los tiempos establecidos según la convocatoria;
- VII. Anexar en formato PDF en el formato de solicitud de beca los documentos que correspondan al nivel educativo del estudiante y que se detallen en la convocatoria de becas.
- VIII. En caso de haber sido beneficiado con una beca, el estudiante debe cumplir con firmar su documento de aprobación de beca dado en el Depto. Procesos Curriculares.
- IX. Efectuar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en la convocatoria;

CAPÍTULO XVIII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Art. 63. El procedimiento de otorgamiento de becas en la Institución se iniciará con la publicación de la convocatoria correspondiente por parte del Comité Institucional de Becas y Estímulos y el Departamento de Procesos Curriculares.

Art. 64. La convocatoria deberá contener al menos los elementos siguientes:

- I. El tipo de beca;
- II. Los programas para los que se otorgarán;
- III. Los requisitos que deberán cubrir los interesados;
- IV. El periodo que cubre;
- V. El procedimiento para su obtención;
- VI. La fecha en las que se llevará a cabo de llenado de las solicitudes y la documentación necesaria;
- VII. Obligaciones y derechos de los becados;
- VIII. Las causas de terminación, suspensión y cancelación de la beca;

IX. Fecha de la publicación de resultados;

Art. 65. Las solicitudes para el otorgamiento de becas se presentarán de forma digital mediante la página web de la institución en el apartado correspondiente en los términos señalados por la convocatoria respectiva.

Art. 66. El Comité Institucional de Becas y Estímulos verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, analizará cada caso y emitirá su resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

Art. 67. El Comité Institucional de Becas y Estímulos a través del Departamento de Servicios Escolares dará a conocer la lista de estudiantes que recibirán las becas o apoyos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la dictaminación de las solicitudes a través de los medios que considere pertinentes.

Art. 68. Los estudiantes que obtengan una beca o apoyo disfrutarán de ellos a partir de la fecha fijada en la convocatoria y por el tiempo previsto en la misma.

Art. 69. Al concluir cada periodo escolar, el estudiante deberá renovar su beca siguiendo el mismo procedimiento.

CAPÍTULO XIX

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Art. 70. Los estudiantes que obtengan una beca o apoyo tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir de manera oportuna los beneficios derivados del otorgamiento de la beca;
- II. Recibir cualquier información que afecte su calidad de becario;
- III. Renovar su beca si cumple con las condiciones establecidas en los términos del presente Reglamento.
- IV. En caso de no estar conforme con los resultados de asignación de becas, podrá interponer escrito de aclaración dirigido al Comité Institucional de Becas y Estímulos;

Art. 71. Los estudiantes que obtengan una beca o apoyo tendrán, en lo procedente, las obligaciones comunes siguientes:

- I. Conservar o aumentar su promedio actual (mínimo 8.5);
- II. No reprobado ninguna asignatura;

- III. No tener adeudos en 2 o más colegiaturas, ni de ningún tipo;
- IV. Cumplir con el pago de la colegiatura durante los primeros 5 días del mes;
- V. Apoyar en eventos académicos, sociales y ecológicos organizados por el CUM;
- VI. No incurrir en indisciplina o realizar actividades que vayan en contra de los intereses tanto de la Institución como del alumnado;

CAPÍTULO XX

DE LA TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA BECA

Art. 72. Las becas que otorga la Institución se terminarán en los casos siguientes:

- I. Cuando concluya el periodo por el cual fue otorgada;
- II. Por renuncia expresa del becario;
- III. Por baja temporal o definitiva de la Institución;
- IV. Por tener dos o más colegiaturas vencidas;
- V. Por no alcanzar el promedio mínimo de 8.5;
- VI. Faltas al reglamento institucional y de becas;
- VII. Faltas disciplinares.

Art. 73. Las becas que otorga la institución se cancelarán en los casos siguientes:

- I. Solicitud NO llenada en su totalidad o con errores;
- II. Solicitud realizada fuera del periodo establecido;
- III. Falta de requisitos de la convocatoria;
- IV. Solicitud con falsedad y alteración de documentos;
- V. Solicitud con incidencias o inconsistencias en la integración del expediente;
- VI. Dos o más colegiaturas vencidas;
- VII. Por no alcanzar el promedio mínimo de 8.5;

- VIII. Por haber reprobado o recurrido una o más asignaturas;
- IX. La realización de más de un trámite del mismo solicitante;
- X. Abandono de los estudios;
- XI. Solicitud de estudiantes que suspendieron sus estudios y se reincorporaron;
- XII. Faltas al Reglamento Institucional y de becas;
- XIII. Por no concluir el trámite de renovación de beca, es decir, no haber firmado su respectivo formato de aprobación de beca, dado por el Depto. de Procesos Curriculares.
- XIV. Faltas disciplinarias durante el período escolar o período de prácticas.

Art. 74. El estudiante al que se le haya cancelado la beca, NO PODRÁ VOLVER A SOLICITARLA O RENOVARLA en trimestres, cuatrimestres o semestres posteriores.

Art. 75. La información que reciba el Comité Institucional de Becas y Estímulos tendrá el carácter de confidencial y ninguno de sus miembros estará autorizado para divulgarla en forma anticipada a los solicitantes o a cualquier miembro de la comunidad institucional.

CAPÍTULO XXI

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento incluyendo el de becas, y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o suspensión que corresponda, será resuelta por el Consejo Administrativo-Directivo o Consejo Universitario de la Institución.

SEGUNDO. Este Reglamento Institucional deroga todas las disposiciones previamente establecidas sobre la materia, que se contrapongan a éste.

TERCERO. Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.